



AUTO DIRECTORAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4466126 - 4]

EXPEDIENTE N° 4466126-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito sin número de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, presentado por Edgard A. Cabanillas García, solicitando registro de reestructuración de junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante AUTO DIRECTORAL 000029-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se inscribió al SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD", con vigencia del 20.01.2023 al 19.01.2025, bajo la conducción del Secretario General Edgar Alipio Cabanillas García;

Que, se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido con fecha 10 de enero de 2024 el INFORME 000006-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de los 25 afiliados y que no se encuentran agremiados a otra organización sindical; del análisis del informe emitido, se advierte que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, adjuntos al documento del visto, se ha presentado: --- 1) Acta de asamblea general extraordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, sobre reestructuración de junta directiva. ---- 2) Nómina de afiliados. --- 3) Nómina de junta directiva;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR REESTRUCTURACIÓN de la Junta Directiva con vigencia al 19.01.2025 del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL CAP III CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE - LA VICTORIA - LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD "SCUT CAP III CCI-ESSALUD", conformada por:

EDGAR ALIPIO CABANILLAS GARCIA -Secretario General-,

RAMON ROMAN RELUZ BARTUREN -Secretario de Organización-,

DANY CECILIA ACOSTA LAZO -Secretaria de Defensa-,

MARLENE C. REYES VASQUEZ -Secretaria de Economía-,

CARMEN DOMINGUEZ DIAZ -Secretaria de Actas y Archivo-,

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.



AUTO DIRECTORAL N° 000008-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4466126 - 4]

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo **contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 08:06:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>